

|                |  |
|----------------|--|
| <b>Sesión:</b> | DÉCIMA ORDINARIA                             |
| <b>Fecha:</b>  | 15 DE MARZO DE 2016                          |
| <b>Hora:</b>   | 12:00 horas.                                 |
| <b>Lugar:</b>  | Ciudad de México<br>Reforma 211-213, Sala A. |

## **ACTA DE SESIÓN**

### **INTEGRANTES**

- 1. Lic. Dante Preisser Renteria.**  
**Director General de Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Información.**  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 10, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los artículos 1, 5, 6, 12, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el numeral sexto apartado I, del Acuerdo A/024/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
- 2. Lic. Julio César Benavides Muñoz.**  
**En suplencia de la Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.** En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. Luis Grijalva Torrero.**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.**  
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Aprobación del Orden del Día.**
- II. **Lectura y aprobación de Acta de la Sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
  - A. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información:**
    - A.1. Folio 0001700027716
    - A.2. Folio 0001700030716
    - A.3. Folio 0001700034016
    - A.4. Folio 0001700044716
    - A.5. Folio 0001700047116
    - A.6. Folio 0001700047416
    - A.7. Folio 0001700047616
    - A.8. Folio 0001700069016
  - B. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó el cumplimiento a resoluciones del INAI.**
    - B.1. Folio 0001700232415 – RDA 4783/15
    - B.2. Folio 0001700346815 – RDA 6298/15
    - B.3. Folio 0001700379015 – RDA 0158/16
  - C. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega de versión pública:**
    - C.1. Folio 0001700052516
    - C.2. Folio 0001700053316
    - C.3. Folio 0001700058816
  - D. **Solicitudes de acceso a la información en las que se determinó la ampliación de término para dar respuesta:**
    - D.1. Folio 0001700045916
    - D.2. Folio 0001700047216
    - D.3. Folio 0001700047316
    - D.4. Folio 0001700047716
    - D.5. Folio 0001700048116
    - D.6. Folio 0001700049916
    - D.7. Folio 0001700050316
    - D.8. Folio 0001700050716
    - D.9. Folio 0001700051216
    - D.10. Folio 0001700052416
    - D.11. Folio 0001700053016



- D.12. Folio 0001700055316
- D.13. Folio 0001700055416
- D.14. Folio 0001700056016

**E. Asuntos Generales.**

Sin texto

## ABREVIATURAS

- PGR – Procuraduría General de la República.
- SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- AIC – Agencia de Investigación Criminal.
- OM – Oficialía Mayor.
- CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.
- CGSP – Coordinación General de Servicios Periciales.
- COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- PFM – Policía Federal Ministerial.
- FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.
- FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.
- FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
- UEAF – Unidad Especializada en Análisis Financiero.
- DGCS – Dirección General de Comunicación Social.
- DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- UEAF – Unidad Especializada de Análisis Financieros.
- VG – Visitaduría General.
- INAI – Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales.
- Y Unidades Administrativas diversas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las contempladas en otras normativas aplicables.

## ACUERDOS

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
  - A. **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información solicitada.**

### A.1. Folio 0001700027716

**Contenido de la Solicitud:** "Informe ya que no resulta ser violatorio de los derechos protegidos por los datos personales, ni la seguridad nacional ¿si el Ciudadano [...], fue agente de la policía federal de la Procuraduría General de la Republica o de cualquiera de sus desconcentradas?, en caso de ser positivo, remita copias simples y electrónicas de su nombramiento o los diversos nombramientos que haya tenido; de los oficios mediante los cuales fue comisionado a prestar servicio en las diferentes ciudades del país. Informe si el señor [...] se encontraba comisionado a la Delegación Quintana Roo o cualquiera de sus bases, agencias, o subdelegaciones en el Estado, de la Procuraduría General de la Republica o de cualquiera de sus desconcentradas durante el periodo comprendido entre enero de 1994 a diciembre de 1996. Identificando debidamente en su caso, el cargo de la autoridad a la que se encontraba subordinado y las atribuciones de la misma. En su caso, remita copias electrónicas de dicha adscripción y/o comisión."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, COPLADII, AIC y SJAI.

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** y autorizó los términos de la confidencialidad invocada por la OM, a efecto de testar los datos personales de que están contenidos en los nombramientos, tal y como Registro Federal de Contribuyentes (RFC.); Clave Única de Registro de Población (CURP); sexo; edad; estado civil; lugar de nacimiento; teléfono y domicilio particular. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG.

### A.2. Folio 0001700030716

**Contenido de la Solicitud:** "costo de credencial institucional" (Sic)

**Desahogo al requerimiento de información adicional:**

"Soporte documental de facturas del proveedor correspondiente encargados de fabricar la credencial institucional de los servidores públicos adscritos a esa dependencia. Necesito saber el costo unitario de dicha credencial." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación, como información reservada, de los documentos relativos a contratos sobre compra de insumos para la elaboración y fabricación de identificaciones, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, IV y V, así como 14, fracción I de la LFTAIPG, en relación con lo establecido en los artículos 40, fracción XXI; 50, 51, fracciones I y II y 54 de la Ley de Seguridad Nacional. Lo anterior, por un periodo de reserva de doce años.

#### **A.3. Folio 0001700034016**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito información de cuantas personas laboran en el área de Comunicación Social de la PGR. Cuantas direcciones, cuántas subdirecciones, jefaturas y rangos menores. Con la reserva de datos personales que impone la ley, conocer los nombres de los que ostentan todos los cargos con sus remuneraciones totales por mes, su nivel de escolaridad y declaración patrimonial. Requiero además saber cuántos resultaron aptos y no aptos en la evaluación de control y confianza. En este mismo reporte solicito saber cuántos, quiénes y responsabilidad laboral de los que resultaron no aptos en dicha evaluación y cuentan con carta responsiva de un superior jerárquico para continuar en la institución. Consciente de que existe una reserva de datos personales e información sensible, la presente solicitud es de interés público por ser un área que no compromete de ninguna manera una investigación o averiguación previa; pues se trata del personal administrativo que opera la difusión e imagen de la institución."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y DGCS.

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **revocó** la clasificación de confidencialidad que fue invocada por la OM y se le instruyó a proporcionar la relación de servidores públicos adscritos a la DGCS. Lo anterior, durante el periodo del año inmediato anterior a la fecha de ingreso de la solicitud, tomando en consideración lo dispuesto en el Criterio 9/13 del INAI.

#### **A.4. Folio 0001700044716**

**Contenido de la Solicitud:** "expediente de la averiguación previa 1178/11/03 de la mesa XVII DDF de la subdelegación de procedimientos especiales de la Procuraduría General de la República." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación invocada por la SCRPPA, en cuanto al expediente de averiguación previa, con fundamento en la fracción III, del artículo 14 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 16 del CFPP. Lo anterior, por tratarse de averiguación previa en trámite.

**A.5. Folio 0001700047116**

**Contenido de la Solicitud:** "copia simple de averiguación previa numero A.P.PGR/SPE-XVII/3499/06-08 y certificada de dictámenes médicos y opiniones médicas del Instituto Nacional de Cancerología, de la PGR, Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y CONAMED.

Mesa XVII/DDF SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION EN EL D.F." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación invocada por la SCRPPA, en cuanto al expediente de averiguación previa PGR/DF/SPE-XVII/3499/06-08, con fundamento en la fracción III, del artículo 14 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 16 del CFPP. Lo anterior, por tratarse de averiguación previa en trámite.

**A.6. Folio 0001700047416**

**Contenido de la Solicitud:** "Instructivo de Trabajo en Química Forense con la clave IT-QF-01

Dentro del portal de Transparencia de la Procuraduría General de la República, en el apartado de Instructivos de Trabajo vigentes, de las Especialidades, aplicables a nivel cental." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DEGALEYN y AIC.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación de reserva invocada por la AIC, respecto del Instructivo de Trabajo en Química forense con la Clave IT-QF-01, acorde a lo dispuesto en el artículo 13, fracciones

I, IV y V de la LFTAIPG, toda vez que el Instructivo establece las bases para la elaboración de dictámenes periciales en materia de Química Forense.

**A.7. Folio 0001700047616**

**Contenido de la Solicitud:** "si el C. [...] se encuentra en el personal digno a su cargo y en caso de ser así, que puesto desempeña y en que área.

en específico en el estado de jalisco" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y SCRPPA.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación de reserva invocada por la SCRPPA, toda vez que los datos corresponden a personal sustantivo de la PGR, acorde a lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de la LFTAIPG.

**A.8. Folio 0001700069016**

**Contenido de la Solicitud:** "solicito copias certificadas de los oficios SJAI/DGAJ/15679/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, del oficio SJAI/DGAJ/02304/2016 de fecha 16 de febrero 2016 ambos de folio 0001700373715, así como de la solicitud que motivo la respuesta de los oficios antes en mención, todo lo anterior por duplicado" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGAJ.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la confidencialidad que fue invocada por la DGAJ, en cuanto a los datos personales contenidos en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700373715. En consecuencia, se autorizó la versión pública de ésta y instruyó a la Unidad de Enlace para que, en el supuesto de que el particular acredite su personalidad, le sea proporcionada en versión íntegra.

**B. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó el cumplimiento a resoluciones del INAI.**

**B.1. Folio 0001700232415 – RDA 4783/15**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito la necropsia realizada al cuerpo de Nazario Moreno González, alias el Chayo, líder de la organización criminal de los Caballeros Templarios, abatido de acuerdo con información publicada en la prensa nacional en marzo de 2014 en el

estado de Michoacán. También solicito las pruebas periciales, entre las que se encuentran las de ADN que le realizaron al cuerpo para su identificación y sirviera las autoridades para confirmar que la persona abatida en Michoacán en marzo de 2014, por elementos de la MARINA, se trataba de Nazario Moreno González alias el Chayo" (Sic)

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la clasificación de la información requerida por la particular, en términos de los artículos 14, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el numeral 16 CFPP, así como 18, fracción II de la LFTAIPG, por lo que hace a los datos personales confidenciales (respecto de los datos personales que obran en las necropsias y dictámenes).

**B.2. Folio 0001700346815 – RDA 6298/15**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito la base de datos de 'Fallecimientos por Presunta Rivalidad Delincuencial' que incluya por cada municipio, las categorías de Total fallecimientos, fallecimientos por agresiones, fallecimientos por enfrentamientos y ejecuciones, desagregada por municipio y mes desde diciembre de 2006 al mes más reciente disponible." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a:** CENAPI, SEIDO, DGCS y COPLADII.

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la inexistencia de la base de datos de Fallecimientos por Presunta Rivalidad Delincuencial, durante el periodo comprendido entre octubre de 2011 a octubre de 2015.

**B.3. Folio 0001700379015 – RDA 0158/16**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito las minutas que su dependencia tenga de las reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero de los años 2013, 2014 y 2015. En ese grupo su dependencia participaba según registros oficiales y periodísticos." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a:** COPLADII, SCRPPA, SEIDO y AIC.

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó** la inexistencia de las minutas que esta PGR tenga sobre las reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero, durante los años 2013, 2014 y 2015.

**C. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la entrega de versión pública.**

**C.1. Folio 0001700052516**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito copia simple (y recoger en las oficinas de la Unidad de Enlace) de las declaraciones y la ampliación de declaración de Gildardo López Astudillo, alias el Gil o el Cabo Gil, que obran en la averiguación previa que integró la PGR tras los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014. Solicito que la versión pública de las declaraciones sean revisadas previamente por el INAI, ya que en la respuesta a la solicitud 0001700354515, la unidad de enlace entregó una versión totalmente testada, sin apegarse a los criterios que ha marcado el INAI para testar información sobre el caso Ayotzinapa (RDA 5151/14), al tratarse de violaciones graves a los derechos humanos." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO y SDHPDSC.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó y autorizó** la clasificación de reserva y confidencialidad de los datos testados en la versión pública puesta a disposición por la SDHPDSC conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV y V, así como 18, fracción II de la LFTAIPG. En ese tenor, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que ponga a disposición del particular la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo anterior, derivado de un análisis a la resolución del recurso de revisión RDA 5151/2014 del INAI y tomando en cuenta que se refiere al mismo documento que ya ha desclasificado por el órgano garante.

## **C.2. Folio 0001700053316**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito copia simple (y recoger en las oficinas de la Unidad de Enlace) de las declaraciones y la ampliación de declaración de Gildardo López Astudillo, alias el Gil o el Cabo Gil, que obran en la averiguación previa que integró la PGR tras los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014. Solicito que la versión pública de las declaraciones sean revisadas previamente por el INAI, ya que en la respuesta a la solicitud 0001700354515, la unidad de enlace entregó una versión totalmente testada, sin apegarse a los criterios que ha marcado el INAI para testar información sobre el caso Ayotzinapa (RDA 5151/14), al tratarse de violaciones a los derechos humanos." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO y SDHPDSC.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó y autorizó** la clasificación de reserva y confidencialidad de los datos testados en la versión pública puesta a disposición por la SDHPDSC conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV y V, así como 18, fracción II de la LFTAIPG. En ese tenor, se instruye a la

Unidad de Enlace a efecto de que ponga a disposición del particular la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo anterior, derivado de un análisis a la resolución del recurso de revisión RDA 5151/2014 del INAI y tomando en cuenta que se refiere al mismo documento que ya ha desclasificado por el órgano garante.

**C.3. Folio 0001700058816**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito a la Procuraduría General de la República acceso a la versión pública sobre las declaraciones del detenido Gildardo López Astudillo, procesado por el caso Iguala." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO y SDHPDSC.**

**ACUERDO:** en el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, **confirmó y autorizó** la clasificación de reserva y confidencialidad de los datos testados en la versión pública puesta a disposición por la SDHPDSC conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV y V, así como 18, fracción II de la LFTAIPG. En ese tenor, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que ponga a disposición del particular la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo anterior, derivado de un análisis a la resolución del recurso de revisión RDA 5151/2014 del INAI y tomando en cuenta que se refiere al mismo documento que ya ha desclasificado por el órgano garante.

**D. Solicitudes de acceso a la información en las que se solicitó ampliación de término.**

Los miembros del Comité de Información determinaron autorizar la ampliación del plazo de respuesta de los folios citados a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. Lo anterior, en virtud de que las unidades administrativas responsables de dar respuesta a los mismos se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos, para estar en posibilidad de determinar la publicidad, clasificación o inexistencia de éstos:

- D.1. Folio 0001700045916**
- D.2. Folio 0001700047216**
- D.3. Folio 0001700047316**
- D.4. Folio 0001700047716**
- D.5. Folio 0001700048116**
- D.6. Folio 0001700049916**
- D.7. Folio 0001700050316**
- D.8. Folio 0001700050716**
- D.9. Folio 0001700051216**





- D.10. Folio 0001700052416
- D.11. Folio 0001700053016
- D.12. Folio 0001700055316
- D.13. Folio 0001700055416
- D.14. Folio 0001700056016

**E. Asuntos Generales.**

Sin texto

Siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Sesión Ordinaria de año 2016 del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Al efecto, se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Información para constancia.

**INTEGRANTES.**



**Lic. Dante Preisser Rentería.**  
Director General de Apertura Gubernamental y  
Presidente del Comité de Información.



**Lic. Julio César Benavides Muñoz.**  
En suplencia de la Directora General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Enlace.



**Lic. Luis Grijalva Torrero.**  
Titular del Órgano Interno de Control.